CONTRATO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CO23000251-GAC

CONTRATISTA: **LUZ MERY ORTIZ OSPINA**
C.C. o NIT No: 65.746.811
DIRECCIÓN: Calle 81 No. 114 - 25
TELÉFONO: 3204967922

Entre la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, Establecimiento público del orden nacional, con número de Nit. 899999073-7, representada legalmente por el señor Brigadier General (RA) **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **91.151.904**, en calidad de Director General, nombrado mediante Decreto 855 de 2021 y Acta de Posesión No.0094-21 del 04 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por los decretos 2343 de 1971, 2003 de 1984 y el acuerdo 08 de 2001 quien en adelante se denominará el CONTRATANTE por una parte, y por la otra el señor(a) **LUZ MERY ORTIZ OSPINA,** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 65.746.811, debidamente facultado (a) para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

1. El presupuesto total estimado del presente contrato es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) M/CTE.

Dicho presupuesto se encuentra soportado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 25823 del 03 de agosto de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de CASUR.

2. Que el estudio previo soporte de la presente contratación describe la necesidad de la persona requerida para adelantar el objeto del contrato, toda vez que en la actualidad la Entidad no dispone con personal suficiente para el apoyo en trámites relacionados con el área.
3. Que, en cumplimiento de lo establecido en los estudios previos y los resultados del procedimiento de selección de personal aplicado al contratista, surtido por el dueño de la necesidad, el suscrito ordenador del gasto de LA CAJA, deja constancia escrita que el CONTRATISTA es la persona idónea para prestar el servicio y que en la actualidad la entidad no cuenta con personal suficiente en planta para atender los requerimientos solicitados en el estudio previo.
4. Que en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, LA CAJA se encuentra en la facultad de contratar directamente con la CONTRATISTA.
5. Que la Caja adelantó el proceso de contratación con invitación para contratación directa **CDR223-23** a través de la plataforma SECOP II.
6. La invitación, estudios previos y los soportes que hacen parte integral del proceso tienen carácter vinculante y obligatorio para la CAJA y EL CONTRATISTA y debe ser acatado en el proceso de formación de la voluntad contractual.
7. Que el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE SERVICIOS CONTABLES EN EL GRUPO DE CONTABILIDAD – Nueva Contratación

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO Apoyo a la gestión, procesos y actividades del grupo de contabilidad de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía, brindando apoyo profesional, en el avance de las actividades propias de dicho Grupo que se encuentran directamente relacionadas con todas aquellas acciones pertinentes a efectos de depurar, conciliar, analizar las cifras y demás datos contenidos en la información financiera cuya finalidad es la de mejorar la calidad y oportunidad de la información contable de la entidad.

CLÁUSULA 3. PLAZO EJECUCIÓN: Será de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta inicio, qué tendrá como fecha la misma de la aprobación de la Garantía y la afiliación a ARL POSITIVA compañía de Seguros, en cumplimiento a la Ley 2294 de 2023, articulo 97, es decir hasta el 08 de noviembre de 2023.

CLAUSULA 4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato será ejecutado en las instalaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 7ª. No. 12 B – 58, de la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA 5. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será la Coordinadora Grupo de Contabilidad o quien haga sus veces, o quien designe el Director General de CASUR, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las responsabilidades asignadas para el efecto en la Resolución 6575 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 6. VALOR: El valor del presente contrato es de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000) M/CTE.**

Dicho presupuesto se encuentra soportado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 25823 del 03 de agosto de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de CASUR.

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO. El pago del futuro contrato se cancelará de la siguiente forma: En mensualidades vencidas correspondientes a TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), el primero y último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base los honorarios mensuales pactados.

El pago enunciado incluye los impuestos a que haya lugar y se realizara previa entrega de los siguientes documentos físicos y cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

- Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Informe de actividades suscrito por el contratista junto con los soportes del desarrollo de las mismas.
- Pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes de los honorarios a cancelar, el cual se debe realizar cinco días de antelación a la radicación de la cuenta.
- Documento equivalente
- Evaluación de proveedor

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente para efectos del primer pago, el contratista debe acreditar la actualización de la información en el SIGEP y acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El primer pago será proporcional a partir de la fecha de aprobación de las pólizas por parte de la Entidad.

NOTA 1. Los pagos serán realizados previa certificación escrita del servicio recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y cumplimiento de lo solicitado en la cláusula SEGURIDAD SOCIAL. El valor del pago se consignará en la cuenta según certificación bancaria aportada por el Contratista.

CLÁUSULA 8 TRANSPORTE AEREO – TRANSPORTE TERRESTRE – GASTOS DE VIAJE.

Previa coordinación con el supervisor del contrato y la respectiva autorización del ordenador del gasto, la CAJA podrá suministrar los tiquetes aéreos y reconocer los gastos de viaje y transporte terrestre a que haya lugar, siempre y cuando exista la respectiva disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 9 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA CAJA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. EL CONTRATISTA reconoce que deberá de manera directa ejecutar el objeto del contrato, es decir no lo podrá realizar por intermedio de un tercero. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por LA CAJA, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
2. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
3. En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo

adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la Ley y a reportar dicha situación a LA CAJA para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario.

4. EL CONTRATISTA deberá atender las solicitudes y recomendaciones que realice el Supervisor del Contrato.
5. Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al SUPERVISOR del contrato, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución, indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, lo cual se podrá anexar al acta de liquidación correspondiente y entregar inventariadas al SUPERVISOR, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad.
6. EL CONTRATISTA deberá observar el reglamento interno, las normas relacionadas con salud y seguridad en el trabajo y aquellas previstas sobre imagen corporativa de la entidad (no jean – no tenis).
7. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA la seguridad de la información a su cargo y en ejercicio de esta deberá efectuar las copias de respaldo correspondientes, incluyendo información de los correos institucionales.
8. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los sistemas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST) y seguridad de la información conforme la normatividad vigente en la materia.
9. EL CONTRATISTA deberá mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato.
10. EL CONTRATISTA deberá efectuar el registro de la Información en el SECOP II.
11. EL CONTRATISTA no deberá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, conforme a lo dispuesto en la legislación colombiana.
12. EL CONTRATISTA deberá subir a la plataforma del SECOP II, a través de la sección 7 "Ejecución del Contrato", el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten.
13. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA deberá guardar total reserva de la información que obtenga de la Entidad en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
15. EL CONTRATISTA deberá custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, de igual manera impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
16. EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Entidad para conocerla. Al respecto EL CONTRATISTA deberá suscribir el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.

17. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad vigente, las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
18. EL CONTRATISTA deberá adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso dentro de la ejecución del contrato, aplicando los protocolos de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada
19. EL CONTRATISTA deberá conocer, respetar y cumplir el código de ética y buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la Entidad y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Es obligación general de EL CONTRATISTA bajo la presunción de la buena fe garantizar que todos los soportes que presente para corroborar el cumplir de sus obligaciones y los pagos parafiscales y seguridad social son verídicos y emitidos por los competentes para los mismos.
21. EL CONTRATISTA NO podrá transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), por cuanto son personales e intransferibles y se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con él.
22. EL CONTRATISTA deberá realizar la devolución en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la Entidad en desarrollo de su objeto contractual.
23. **EL CONTRATISTA deberá informar con quince (15)** días calendario en caso de surtir alguna de las siguientes novedades: suspensión, cesión y terminación anticipada del contrato, con el fin de adelantar los trámites administrativos pertinentes.
24. EL CONTRATISTA deberá gestionar una vez terminado el contrato el diligenciamiento del formato de Gestión de Usuarios, con el fin de desactivar los usuarios que les sean asignados para el cumplimiento del objeto contractual.
25. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las medidas de seguridad para el ingreso a las instalaciones de Casur, para lo cual EL CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias a través del supervisor del contrato para la configuración del biométrico, gestionar los trámites para habilitar acceso a los sistemas de información, ingreso y demás que la entidad tenga establecido.
26. Presentar informes requeridos para legalizar transporte aéreo - transporte terrestre - gastos de viaje de los desplazamientos que se efectúen. Previa coordinación con el supervisor del contrato.
27. Realizar actividades de apoyo en el proceso contractual que adelante la entidad en todas las modalidades de contratación estatal, en cuanto la verificación de aspectos y requisitos jurídicos, técnicos y financieros, conforme sus estudios profesionales realizados, al cual se le comunicara oportunamente para evaluar el aspecto que se indica, debiendo requerir todos los soportes necesarios para la evaluación y emitir el respectivo informe al área de contratos.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista cumplirá las obligaciones descritas en el Anexo **ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

CLAUSULA 12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
2. Pagar al Contratista el servicio prestado según lo dispone la Cláusula forma de pago.
3. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
4. Facilitar al contratista un espacio y acceso a las herramientas tecnologicas que cuenta la entidad que sean necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.
5. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause al contratista o al tercero.
6. Notificar de los nombramientos que se relicen como comité evaluador dentro de los procesos de contratacion que adelante la entidad.
7. Suministrar los pliegos de condiciones, adendas, propuestas y demas documentos que se requieran para la realizacion de la correspondiente evaluacion.

CLAUSULA 13. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. De otra parte, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que el mismo ocasione o que sean ocasionados por sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a LA CAJA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la CAJA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 15. INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos correspondientes a cada fase del proyecto que considere la Entidad, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

CLÁUSULA 16. PÓLIZAS: El CONTRATISTA deberá establecer Garantía única a favor de La Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional, en una compañía de seguros debidamente acreditada en Colombia con los siguientes amparos:

GARANTIA DE:	AMPARO
CUMPLIMIENTO	Garantizar el cumplimiento en cuanto a las estipulaciones pactadas sobre términos, condiciones y especificaciones contractuales, su valor no será inferior al 10% del valor total del contrato y su duración será la misma del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD: Será obligación de EL CONTRATISTA mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este.

CLÁUSULA 18. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA), cuando a ello haya lugar. Si EL CONTRATISTA es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA 19. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre La Caja y EL CONTRATISTA o sus empleados.

CLÁUSULA 20. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA 21. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, se podrán imponer multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada evento sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo, previo cumplimiento del debido proceso contemplado por la Ley.

CLÁUSULA 22. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Caja, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la tesorería de LA CAJA, y podrán ser tomadas del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, La Caja por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Caja, hará efectiva la garantía pactada en el mismo caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación.

CLÁUSULA 24. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL. Será aplicable cuando existan discrepancias en las disposiciones del contrato, o sea necesario hacer variaciones al mismo y no se haya llegado a un acuerdo con EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 25. TERMINACIÓN UNILATERAL. La Caja podrá finalizar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

1. Por exigencia del servicio público, por alteración del orden público,
2. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA, por disolución de la firma Contratista, por interdicción judicial o
3. Por declaración de quiebra de EL CONTRATISTA, por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten gravemente el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer durante la ejecución del mismo, esta obligación deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato suscrito con **la CAJA** cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por EL CONTRATISTA, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero.

CLÁUSULA 27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, salvo que haya obtenido autorización previa y escrita de **LA CAJA.**

CLÁUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía –CASUR- fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLAÚSULA 30. COMPROMISORIA. Cualquier controversia surgida con ocasión de este contrato, se podrá someter a los mecanismos de solución de conflictos y/o acuerdo de arbitraje conforme a lo establecido por la Ley.

CLAÚSULA 31. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En consideración a la modalidad y clase del contrato estos no requieren de liquidación.

CLAUSULA 32. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal b) Constitución de las garantías y

aprobación de las mismas por parte de la Dirección de la Entidad, y certificación de afiliación al ARL Positiva.

CLAUSULA 33. INHABILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Bogotá D.C, 09 AGO 2023

Brigadier General (RA) **NELSON RAMÍREZ SUÁREZ**
Director General Caja de Sueldos de Retiro Policía Nacional

LUZ MERY ORTIZ OSPINA
Contratista

Elaboró. GAC	Alejandrina Chacón Zamora	Aprobó: OFJUR	Claudia Cecilia Chauta
Revisó. Coordinador	Gloria Lucia Medina Palacio	Revisó. Subdirectora Administrativa (E)	Maricela Tellez Amaya

ANEXO
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ACTIVIDADES A REALIZAR
1. Dar respuesta a los informes requeridos por la DIAN y terceros sobre la información reportada de medios exógenos nacionales y las secretarias distritales y municipales, de acuerdo la normatividad legal vigente, y cumplir de acuerdo al cronograma del objetivo programado por el supervisor del contrato.
2. Gestionar y coordinar con las dependencias comprometidas para la generación de los informes a la DIAN de medios exógenos nacionales y las secretarias distritales y municipales, propendiendo por el cumplimiento del cronograma establecido.
3. Analizar, preparar y realizar los comprobantes automáticos y manuales en SIIF, verificando y analizando los soportes contables y su afectación en los estados financieros.
4. Realizar depuración y conciliación de las cuentas del balance de la Entidad en el aplicativo SIIF Nación y sistemas de información de apoyo de la Entidad.
5. Efectuar antes del cierre mensual conciliaciones entre dependencias en el sistema de apoyo y sistema SIIF Nación con el fin de depurar la información contable.
6. Coadyuvar en la propuesta a las mejoras en el proceso de gestión contable a través de las herramientas establecidas por la Entidad, remitiendo un informe trimestral de las mejoras a realizar e implementar.
7. Analizar, depurar, y conciliar los saldos de operaciones reciprocas generadas por la información financiera con las diferentes entidades del estado.
8. Cumplir con los requerimientos, entes externos y de la entidad de acuerdo con la normatividad vigente.
9. Coordinar y verificar que se mantenga la documentación generada por la dependencia según lo establecido en la tabla de retención documental. Como allegar todos y cada uno de los documentos que se generen en el desarrollo de cada depuración y conciliación para que obren en las carpetas respectivas.
10 Las demás actividades que por naturaleza del contrato se deriven del mismo
ENTREGABLES 1. Oficios correos de respuesta a requerimientos DIAN o terceros. 2. Actas de conciliación mensual entre las áreas asignadas de la depuración, control y seguimiento de las cuentas contables. 3. Listado de comprobantes contables automáticos y manuales realizados en el mes. 4. Actas de conciliación de saldos de operaciones reciprocas con las entidades del estado. 5. Informe propuesta de mejoras en el proceso de gestión contable trimestralmente, y socialización del mismo. 6. Listado de carpetas del archivo asignado por mes de las notas contables.

LUZ MERY ORTIZ OSPINA
Contratista

REGISTRO PRESUPUESTAL – CONTRATO CO23000251-GAC

SIIF II							
RUBRO	REC	SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO
A-020202 008 -002	20	25923	No. 25823 Fecha. 03/08/2023 Valor $9.600.000	375723 $9.600.000 09/08/2023			

SIIF II- FIRMAS RESPONSABLES					
SOL CDP	CDP	COMPROMISO	CXP	OBLIGACION	PAGO